

CONTRATO DE AUDITORIA

CONTRATO NO. 34-2017

ENTRE: De una parte, el **FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS**, institución autónoma del Estado creada mediante la Ley No. 124-01 del 24 de julio del 2001, con su domicilio social establecido en la Ave. Gustavo Mejía Ricart No. 73, Esq. Agustín Lara, 7mo. Piso, Ensanche Serrallés, de esta ciudad, usuario del RNC. No. 401-51381-1, debidamente representado por su Presidente, **LIC. FERNANDO ROSA ROSA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0161224-4, de este domicilio y residencia, el que en lo adelante y para los fines y consecuencias de este Contrato se denominará **FONPER** o por su propio nombre;

Y de la otra parte, **HLB, AUDITORES & CONSULTORES, SRL**, firma de auditores, contadores públicos autorizados y consultores organizada y constituida conforme a las leyes de la República Dominicana, usuaria del RNC 130593299, con su domicilio social en la Avenida 27 de Febrero Esquina Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol, en esta ciudad, debidamente representada por su gerente el señor **LIC. LUIS RAFAEL QUEZADA FRANCISCO**, dominicano, mayor de edad, Contador, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0144706-8, domiciliado y residente en esta ciudad, la cual en lo adelante se denominará **LA AUDITORA**.

En forma conjunta el **FONPER** y **HLB, AUDITORES & CONSULTORES, SRL** se denominarán como las "Partes".

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha veinticinco (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que *"Comparación de Precios, Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscrita en el registro respectivo."*

POR CUANTO: El día siete (07) del mes de agosto del año 2017, **EL FONPER** convocó al Concurso por Comparación de Precios, para la *Auditoria Externa a los Estados Financieros por el Periodo Comprendido Entre el 01 de Enero del 2016 y el 31 de Diciembre del 2016*".

POR CUANTO: Que hasta el día catorce (14) del mes de agosto del año 2017, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el referido Concurso.

POR CUANTO: Que el día catorce (14) del mes de agosto del año 2017 se procedió a la recepción de las Ofertas, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **FONPER**, mediante Acta No. **06-2017**, de fecha





veinticuatro (24) del mes de agosto del año 2017, le adjudicó a la **FIRMA**, el Contrato para la *Auditoría Externa a los Estados Financieros por el Periodo Comprendido Entre el 01 de Enero del 2016 y el 31 de Diciembre del 2016*".

POR CUANTO: A que el día veinticuatro (24) del mes de agosto del año 2017, **EL FONPER** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), **LA AUDITORA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 4% del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 107 y 111, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

POR CUANTO: El Artículo 8 de la Ley 124-01, dispone que **EL FONPER** mantendrá siempre un contrato de auditoría externa con una firma de contadores públicos de reconocida reputación y capacidad, y producirán cada año los correspondientes estados financieros y de situación".

POR CUANTO: **EL FONPER** requiere contratar los servicios de una firma de auditores para realizar la Auditoría correspondiente al Período Fiscal 2016.

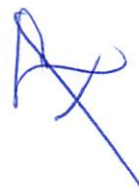
POR TANTO: Y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente Contrato.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1. **EL FONPER** contrata los servicios de **LA AUDITORA** y ésta así lo acepta, para que le realice la auditoría externa correspondiente al ejercicio fiscal 2016, comprometiéndose a realizarla, según los términos y condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Especifica de este proceso de Ref. Cp-04-2017.

ARTÍCULO 2: **LA AUDITORA** recibirá como pago por sus servicios, la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS (RDS\$731,600.00)**, este monto incluye **18% ITBIS**, suma ésta que será pagada de la manera siguiente:

- a) Un avance de un **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total de la auditoria, o sea, la suma de **RDS\$146,320.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS)**, **ITBIS incluido**, a la firma del presente Contrato.
- b) Un segundo pago de un **SESENTA POR CIENTO (60%)** del valor total de la auditoria, o sea, la suma de **RDS\$438,960.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS)**, **ITBIS incluido**, a la entrega del primer borrador; y
- c) Un último pago de un **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total de la auditoria, o sea, la suma de **RDS\$146,320.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS)**, **ITBIS incluido**, a la entrega del informe final.





ARTÍCULO 3: LA AUDITORA asume responsabilidades profesionales y técnicas con respecto a sus servicios de acuerdo con las normas profesionales establecidas, reconocidas y empleadas en esta clase de servicios.

ARTÍCULO 4: EL FONPER proporcionará a **LA AUDITORA** toda la información relativa a la auditoria, requerida por ésta.

ARTÍCULO 5: El presente Contrato tendrá una duración de tres (03) meses contados a partir del primero (01) de septiembre del 2017 hasta el primero (01) de diciembre del 2017.

ARTÍCULO 6: El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre las Partes; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTICULO 7: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre las partes, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL FONPER**.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, para valer a cada una de las partes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

POR EL FONPER


LIC. FERNANDO ROSA ROSA



POR LA AUDITORA


LIC. LUIS RAFAEL QUEZADA FRANCISCO

Yo, Dr. Federico B. Jellenez V., Notario Público de los del número para el Distrito nacional, portador de la colegiatura No. 4944, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden al presente documento fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: **LIC. FERNANDO ROSA ROSA** y **LIC. LUIS RAFAEL QUEZADA FRANCISCO**, de calidades y generales que constan, quiénes declararon bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).


NOTARIO PÚBLICO

